



VISTOS, el Informe N° 000152-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 31 de mayo del 2022, el Informe N° 000444-2022-DIA/MC, de fecha 02 de junio del 2022; y el expediente N° 2022-0051226, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA TARUMBA - ETERNO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0051226, el señor Fernando Zevallos Villalobos, en representación de La Tarumba Grupo de Teatro, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LA TARUMBA - ETERNO*", a desarrollarse del 29 de junio al 18 de setiembre del 2022, en la Carpa de Circo La Tarumba ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en Av. Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LA TARUMBA - ETERNO*", es una creación de La Tarumba, bajo la dirección de Fernando Zevallos;

Que, de acuerdo al informe N° 000152-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*LA TARUMBA - ETERNO*", es un espectáculo inspirado en la conexión que el público llega a tener con el circo y que hace que, quienes brindan este espectáculo se sientan vivos. Es así que, en esta oportunidad La Tarumba ofrece un espectáculo para agradecer al público su permanente elección. Además, brinda una reflexión sobre lo valioso que es la vida, algo que se ha aprendido durante el período de pandemia vivido. El espectáculo presentará personajes como payasos, vestuarios especiales y personajes que llevarán al espectador a su época de infancia, a un tiempo feliz sin guerras, sin pandemias. Al mismo tiempo, se podrá apreciar distintas técnicas circenses, como la acrobacia, cuerda aérea, rueda, trapecio, equilibrio sobre el cable tenso, mano a mano, báscula, entre otros, y se contará con la banda de músicos La Digna, bajo la dirección de Chebo Ballumbrosio;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LA TARUMBA - ETERNO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que brinda un espectáculo de circo, teatro, música que invitará al espectador a sentir un abrazo cálido que le permita liberar cargas con las que se suele vivir, y lograr volver a vivir con ilusión. La Tarumba-Grupo de Teatro, es una asociación que conjuga teatro, circo y música, con el objetivo de educar y entretener para aportar al desarrollo integral de las nuevas generaciones. El circo establece técnicas teatrales a fin que los espectadores comprendan las situaciones que cada artista, en su acto, quiere plantear;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Carpa de Circo La Tarumba ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en Av. Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 960 personas, del 29 de junio al 18 de setiembre del 2022, teniendo como precio Platinum A el costo de S/ 217.00 (doscientos diecisiete y 00/100 Soles); como precio Platinum N+AM el costo de S/ 165.00 (ciento sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Vip A el costo de S/ 155.00 (ciento cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Vip N+AM el costo de S/ 114.00 (ciento catorce y 00/100 Soles); como precio Prf. A el costo de S/ 104.00 (ciento cuatro y 00/100 Soles); como precio Prf. N+AM el costo de



S/ 83.00 (ochenta y tres y 00/100 Soles); como precio Prf. Lt A el costo de S/ 78.00 (setenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Prf. Lt N+AM el costo de S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles); como precio Prf. Lt Alta A el costo de S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles); como precio Prf. Lt Alta N+AM el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles); como precio Acomp. Silla de Ruedas A el costo de S/ 78.00 (setenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Acomp. Silla de Ruedas N+AM el costo de S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas A el costo de S/ 78.00 (setenta y ocho y 00/100 Soles) y como precio Silla de Ruedas N+AM el costo de S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000444-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA TARUMBA - ETERNO," cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado "LA TARUMBA - ETERNO", a desarrollarse del 29 de junio al 18 de setiembre del 2022, en la Carpa de Circo La Tarumba ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en Av. Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el Expediente N° 2022-0051226.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES